



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

**DECRETO NÚMERO CUATRO POR EL QUE SE DESIGNA AL DR. FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ, COMO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

Fecha de Aprobación	2006/10/12
Fecha de Promulgación	2006/10/16
Fecha de Publicación	2006/10/18
Vigencia	2006/10/16
Periódico Oficial	4490 "Tierra y Libertad"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

### **CONSIDERANDO.**

1.- Con fecha cinco de octubre del dos mil seis, el ciudadano Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, en cumplimiento al mandato constitucional, contenido en el artículo 70 fracción XXXIV, presentó la terna para la designación de Procurador General de Justicia, misma que fue recibida por el pleno del Congreso del Estado de Morelos y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Junta de Coordinación Política, para los efectos legales conducentes.

2.- La terna presentada por el Gobernador del Estado se integra de la siguiente forma:

- 1.- C. Dr. Francisco Coronato Rodríguez.
- 2.- C. Lic. Adriana Añorve Cubells
- 3.- C. Lic. Leonardo Alejandro Silva Anguiano

3.- De conformidad con lo previsto por el artículo 79 B de la Constitución Política del Estado de Morelos, la persona que ocupe el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, debe reunir los mismos requisitos que para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme lo prevé el artículo 90 del cuerpo normativo en cita.

En el caso concreto, dichos imperativos señalan textualmente en la parte que interesa

Artículo 79 B.-...

Cuando sea renovado el Poder Ejecutivo, por elección directa o por el Congreso del Estado, su Titular podrá solicitar al Poder Legislativo la designación de un nuevo Procurador.

El Procurador designado invariablemente deberá tener los mismos requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior exige el artículo 90 de esta Constitución.

Artículo 90.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

- I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles:
- II.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público;
- III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Autoridad o Institución legalmente facultada para ello:
- IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;
- V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.
- VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

4.- Ahora bien, analizando el documento donde se propone la terna de los profesionistas, así como la documentación adjunta, se desprende lo siguiente:

El ciudadano Francisco Coronato Rodríguez, reúne los requisitos

establecidos en el artículo 90 de la Constitución Política Local, puesto que es ciudadano mexicano, nacido en Cuernavaca, Morelos, el día 4 de diciembre de 1953.

Acredita su residencia en el Estado, de conformidad con los datos asentados en el currículum exhibido y los documentos anexos, donde indican que ha venido desempeñando diversos cargos públicos en el Estado.

Se hace notar que el ciudadano Francisco Coronato Rodríguez, es licenciado, maestro y doctor en derecho, por la Universidad Nacional Autónoma de México, se ha desempeñado entre otras actividades como Subsecretario del Ejercicio y Control de Fondos Estatales del Gobierno del Estado de Morelos; Secretario de Fortalecimiento Municipal, Obras Públicas y Comunicaciones del Gobierno del Estado; Director de Promoción Social y Áreas Recreativas Agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria; Secretario de Organización del Consejo Nacional de Egresados de Posgrado en Derecho, A.C.; Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos desde 1998 hasta mayo de 2004; Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y Coordinador de Asesores del Procurador General de Justicia del Estado, con lo que además acredita su ejercicio profesional.

La licenciada Adriana Añorve Cubells, cumple con los requisitos previstos en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, puesto que es ciudadana mexicana, acredita su residencia por más de diez años en el Estado, con diversas documentales entre las cuales se puede observar que ha desempeñado diversos cargos tanto en la administración pública como en la iniciativa privada.

Es licenciada en derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y ha desempeñado diversas actividades laborales entre las que destacan: Jefe del Departamento Jurídico en la Dirección del Centro Estatal de Readaptación Social del Estado; Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado Primero Penal; Agente del Ministerio Público adscrita a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Subdirectora de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Directora de Licencias y Reglamentos del municipio de Cuernavaca, Morelos; Directora de Prevención y Auxilio a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Directora General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno y Subdirectora del Periódico La Jornada Morelos, con lo que además acredita su experiencia profesional.

El ciudadano Leonardo Silva Anguiano, de igual forma reúne los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado de Morelos, en su artículo 90, dado que es ciudadano mexicano, nacido en el Distrito Federal, el 18 de noviembre de 1961.

Es licenciado en derecho con título expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México. Acredita su experiencia profesional, según los datos proporcionados en su currículum, de donde se desprende que fungió como Agente del Ministerio Público en la Dirección de Agencias Especializadas en atención a visitantes nacionales y extranjeros de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Dirección de Bienes Asegurados de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de la República; fue Coordinador General del Comité Estatal Morelos del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado; actualmente funge como Director General de Planeación y Evaluación de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

5. Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se concedió garantía de audiencia a los tres profesionistas, para el efecto de que expusieran los proyectos que realizarían en caso de resultar elegidos para el cargo en comento, situación que tuvo verificativo el día 10 de octubre de la presente anualidad.

Como se observa, los profesionistas que integran la terna propuesta por el Gobernador del Estado de Morelos, reúnen todos y cada uno de los requisitos para ser considerados a ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Morelos.

Los diputados que suscribimos el presente Decreto, sin demérito de la capacidad y experiencia que ampliamente acreditan los tres candidatos, consideramos proponer al Dr. Francisco Coronato Rodríguez, para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, habiendo tomado en consideración de manera particular el haber sido Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Morelos, al frente de la cual fue objeto de diversos reconocimientos sociales, lo que representa la garantía de que el profesional tiene una sensibilidad especial por la misma función desarrollada, ya que dentro de sus funciones estaban las tareas de proteger los Derechos Humanos, la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas pudieran gozar realmente de todos sus derechos. Tareas que fueron avaladas por la sociedad morelense. Por ello consideramos que tendremos la oportunidad de que con esta visión pueda generarse una nueva dinámica al interior de la Procuraduría General de Justicia.

Sometido a votación por cédula al Pleno del Congreso en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el resultado de la votación fue el siguiente: 28 votos a favor y cero votos en contra.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo Único.-** Se designa al Dr. Francisco Coronato Rodríguez, como Procurador General de Justicia del Estado de Morelos.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

**Segundo.-** Hágase del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales respectivos y publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Recinto Legislativo a los doce días del mes de octubre de dos mil seis.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**  
**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO.**  
**DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.**  
**PRESIDENTE.**  
**DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ**  
**SECRETARIO.**  
**DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de Octubre de dos mil seis.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**MORELOS**  
**DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**LIC. SERGIO ÁLVAREZ MATA**  
**RÚBRICAS.**